

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 60

ORDENANZA NUM. 25

SERIE 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA DE ACTA ACLARATORIA DE CABIDA DE LA ESCRITURA NÚMERO 18 DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE FRANJA DE TERRENO OTORGADA EL 29 DE ABRIL DE 1992, ANTE EL NOTARIO HÉCTOR L. NAVEDO AVILÉS Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: EL MUNICIPIO DE DORADO, (en adelante el "Municipio") es una entidad jurídica organizada en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley Municipios Autónomos Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 29 de abril de 1992, ante el Notario Héctor L. Navedo Avilés, se otorgó la Escritura Número 18, sobre Segregación y Cesión de Franja de Terreno Para Ser Dedicada Única y Exclusivamente a Uso Público.

POR CUANTO: Comparecieron a la referida escritura los señores José Luis Concepción Vega, y Aida María De La Rosa Concepción, como Cedentes y el Municipio de Dorado, representado por el señor Alcalde, Carlos Alberto López Rivera como Cesionario.

POR CUANTO: La propiedad cedida en la Escritura Número 18, se describió como sigue:

--"RUSTICA: Faja de terreno radicada en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS CUATRO MILESIMAS DE OTRO (211.804 m. c.), que completa una media sección de cinco punto cincuenta (5.50) metros de ancho medidos desde el eje del camino municipal y en lindes por el Norte, con una faja de terreno dedicada a uso público que la separa de la Carretera Estatal Número Seiscientos Noventa y Cinco (695); por el Sur, con Armando López Medina; por el Este, con un camino municipal y por el Oeste, con los Lotes "A" y "B", que fueran segregados.

--La finca principal se encuentra inscrita al Folio Cuarenta y Nueve, del Tomo Cuarenta (40) de Dorado, Puerto Rico, Finca número Mil Quinientos Dieciséis, (1,516), en la Sección Cuarta del Registro de la Propiedad de Bayamón.--

POR CUANTO: La Escritura Número Dieciocho (18) a la cual se ha hecho referencia anteriormente, se encuentra presentada al Asiento Doscientos Cincuenta y Uno (251) del Diario Número Ciento Treinta y Tres (133), en la Sección Cuarta del Registro de la Propiedad en Bayamón, Puerto Rico.

POR CUANTO: La Sección Cuarta del Registro de la Propiedad en Bayamón, Puerto Rico, notificó sobre el antes indicado instrumento público, las siguientes faltas que impiden su

inscripción:

-- "Según Resolución debidamente certificada por ARPE del dieciocho (18) del mes de mayo de mil novecientos 1999, se indicó que se segregaba un camino para el Municipio de Dorado con una cabida de ciento noventa y ocho punto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (198.2464) metros cuadrados, diferentes a la escritura. Favor de aclarar."

POR CUANTO: A los efectos de que el Registro de la Propiedad pueda registrar por inscripción la correspondiente escritura se hace necesario que el Alcalde de Dorado comparezca en escritura pública, previa autorización de esta Legislatura Municipal, para que se conforme la cabida de la Escritura Número 18, ante, a la Resolución de ARPE de 18 de mayo de 1999. Esto es sustituir la cabida de 211.804 m.c. por la de 198.2464 m.c., o sea una diferencia de 13.5576 m.c.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que la aprobación de la Cesión no afecta los intereses del Municipio y su ciudadanía.

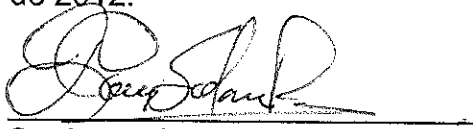
POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

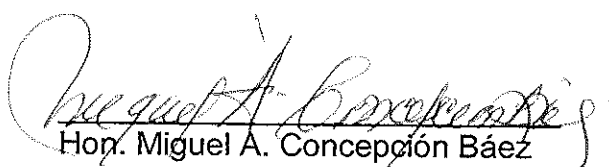
Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública sobre Cesión de Franja de Terreno descrita en el Cuarto Por Cuanto de esta ordenanza.

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde de Dorado a suscribir el antes indicado documento en representación del Municipio de Dorado y todos aquellos otros instrumentos, públicos o privados, auxiliares o incidentales al referido documentos que a juicio del Alcalde sean necesarios o convenientes para perfeccionar dicha transacción y facilitar la Cesión.

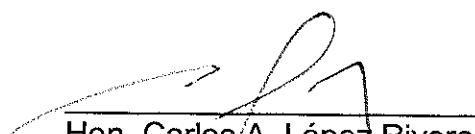
Sección 3ra: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 30 de octubre de 2012.


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2012.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde